SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS

Otavilla en Razon delas corredurias de dha, Dguas y que en ezecutoria para cada una de ellas se den todos los Poderes necesarios para el fin referido ante el Sr. D. Fran.co Castilla a quien le confieren todas las facultades que por derecho se requieren para que parezca en Juzgados y Tribunales Reales, y que lo pueda sobstituir en la persona o personas que tenga por combenientes, y se le libren del caudal de Propios las cantidades que ezistan debiendo formal cuenta de su distribucion para darla quando se le pida por la villa y Poder.s D. Antonio Ramon canova y dixo que lo firmo de que ezistan dha Guardas la costumbre de la ziudad de Lorca y la villa hizo contra la Ordinanza a Probada Real consulta que los caudales no se dibi